



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 207 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 JUN. 2009

VISTO: El Informe N° 111-2009/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 2760-2009/GOB.REG.HVCA/PR, la Opinión Legal N° 44-2009-GOB.REG.HVCA/ORAJ-nrq y el Recurso de Reconsideración interpuesto por Fidel Herberth Miranda Medina contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 130-2009/GOB.REG-HVCA/PR; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos, es decir mediante los recursos administrativos;

Que, el recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba;

Que, en tal consideración, don Fidel Herberth Miranda Medina interpone Recurso de Reconsideración contra los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional N° 130-2009/GOB.REG.HVCA/PR, por el cual se le impone la medida disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones por espacio de tres (03) días;

Que, el recurrente ampara su pretensión señalando que: Las irregularidades no se encuentran generadas en su gestión, por tanto no ha tenido dominio del hecho ¿Cómo se le sanciona y no así a sus predecesores que han causado realmente el perjuicio?;

Que, respecto del único fundamento del recurrente, es necesario establecer que la imputación atribuida en su contra se plasma en la **Observación III** del Informe N° 002-2008-2-0833/GOB.REG.HVCA/OCI Examen Especial – Verificación de Denuncias en contra de los Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional de Salud Huancavelica”, que a la letra dice “A consecuencia de deudas tributarias de los años 1999, 2000, y 2002, funcionarios de la Dirección Regional de Salud Huancavelica se acogieron a fraccionamiento tributario por un importe total de S/. 498.205,37 nuevos soles hasta el 2011 sin antes haber analizado la deuda tributaria – en lo que respecta al recurrente por no haber delegado funciones a los responsables para acogerse al fraccionamiento durante su gestión del año 2005, sin haber advertido y dispuesto que previamente las áreas comprometidas efectuaran una verificación de la deuda tributaria real debido a que el fraccionamiento ha devenido en importes significativos que no corresponden, como es el caso de las cuotas patronales que correspondía pagar al Ministerio de Economía y Finanzas”, esto, por su actuación de Director Regional de Salud Huancavelica durante el periodo 2004 – 2005;

Que, sobre el particular el recurrente alega que se le confirió responsabilidad por





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 207 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 JUN. 2009

falta de conocimiento del manejo del sustento de la deuda, sin tener en cuenta que todo estaba sujeto a como le llegaban los informes de los directores ejecutivos y opiniones técnicas, y habiéndose concretizado el fraccionamiento mediante Resoluciones de Intendencia Nº 1310170001006 de fecha 17 de enero del 2005, considerándose como monto de la deuda tributaria acogida la suma de S/. 148,446.00 por aplazamiento y/o fraccionamiento, y Nº 1310170001009 de fecha 25 de enero del 2005 fue considerado válido el acogimiento al Sistema Especial de Actualización y Pago de Deudas Tributarias de acuerdo al anexo cuotas por el monto de S/. 168,097.00, va de fojas 145 al 148, sumado a ellos los intereses calculados por la Sunat siendo la deuda tributaria contraída de S/. 498,205.37, es concreto que el recurrente en su condición de máxima autoridad de la Dirección Regional de Salud Huancavelica de ese entonces no ejerció control sobre los actos administrativos emanados de la Dirección Ejecutiva de Administración quien debió conducir la correcta ejecución de las deudas tributarias a través de la Dirección de Contabilidad y Tesorería por ser el área encargada del aspecto tributario contable, mas aún el recurrente tenía el pleno conocimiento sobre las problemas tributarios contraídos con la Sunat, conforme queda corroborado mediante los Informes Nº 071-2004/DCT-DIRESA-HVCA de fecha 08 de junio del 2004 (fojas 612) Nº 102-2004/DCT-DIRESA-HVCA (fojas 613), denotándose claramente su inacción a un hecho de gran magnitud, recayendo así en exclusiva responsabilidad del Titular, por cuanto los hechos materia de imputación sobrevinieron en el periodo de su gestión, por lo que debe desestimarse lo expuesto;

Que, por las consideraciones expuestas deviene INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por Fidel Herberth Miranda Medina, contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 130-2009/GOB.REG-HVCA/PR, Dándose por agotada la vía administrativa.

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría

Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por **Fidel Herberth Miranda Medina** contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 130-2009/GOB.REG-HVCA/PR del 16 de abril del 2009, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución. Quedando agotada la vía administrativa.

ARTICULO 2º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Salud e Interesado de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

2



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
L. Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE REGIONAL